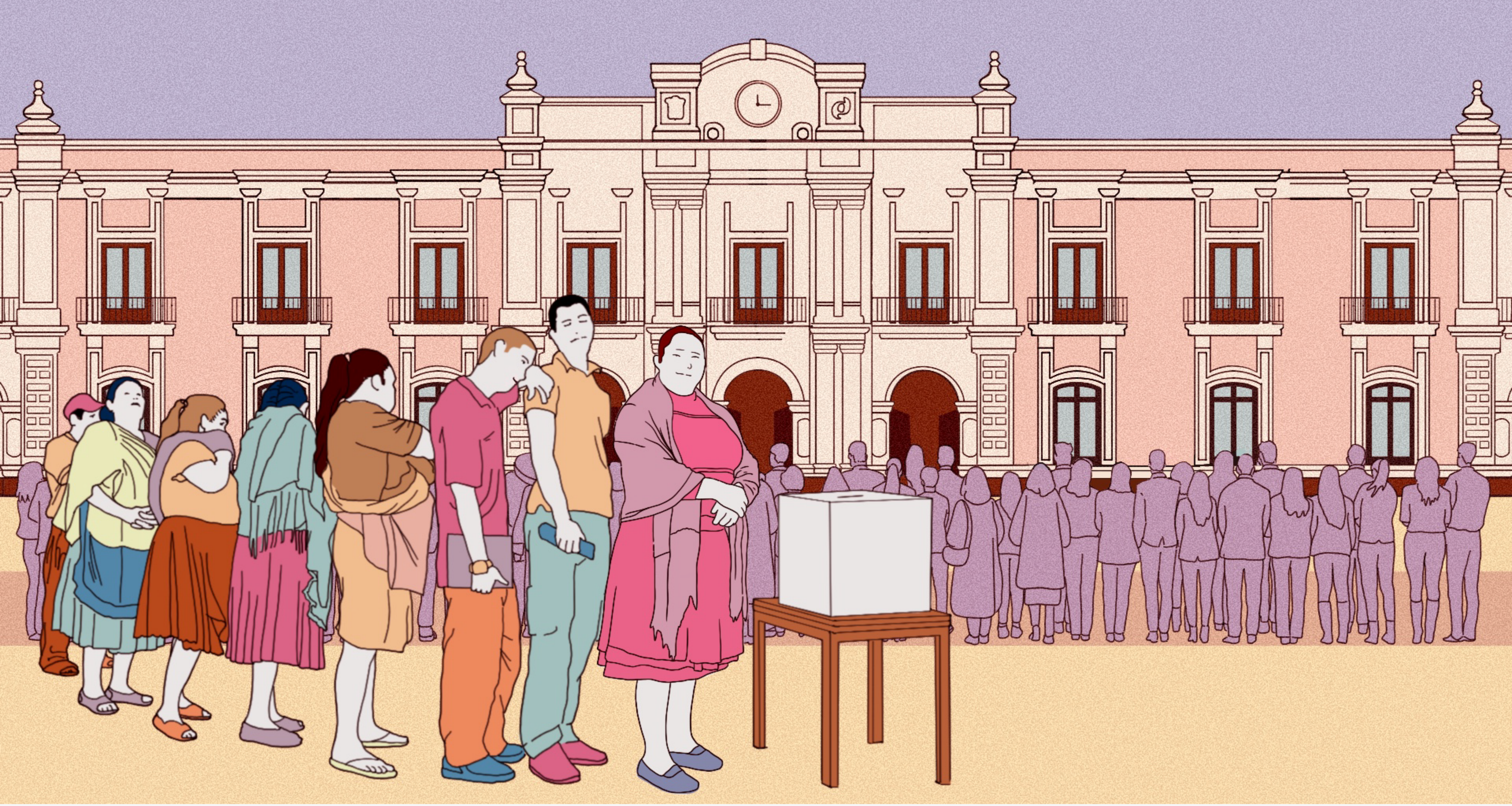


Claves de la Reforma Judicial de Edomex

Los recientes cambios constitucionales aprobados por la LXII Legislatura del Estado de México dan un vuelco a la forma de organización e integración de uno de los poderes fundamentales del modelo político republicano. El objetivo es profundizar en la democratización de la vida pública y que la administración de justicia esté al servicio de las personas.

Enseguida te contamos todo lo que debes saber sobre la reforma judicial que se aplicará en el Estado de México.

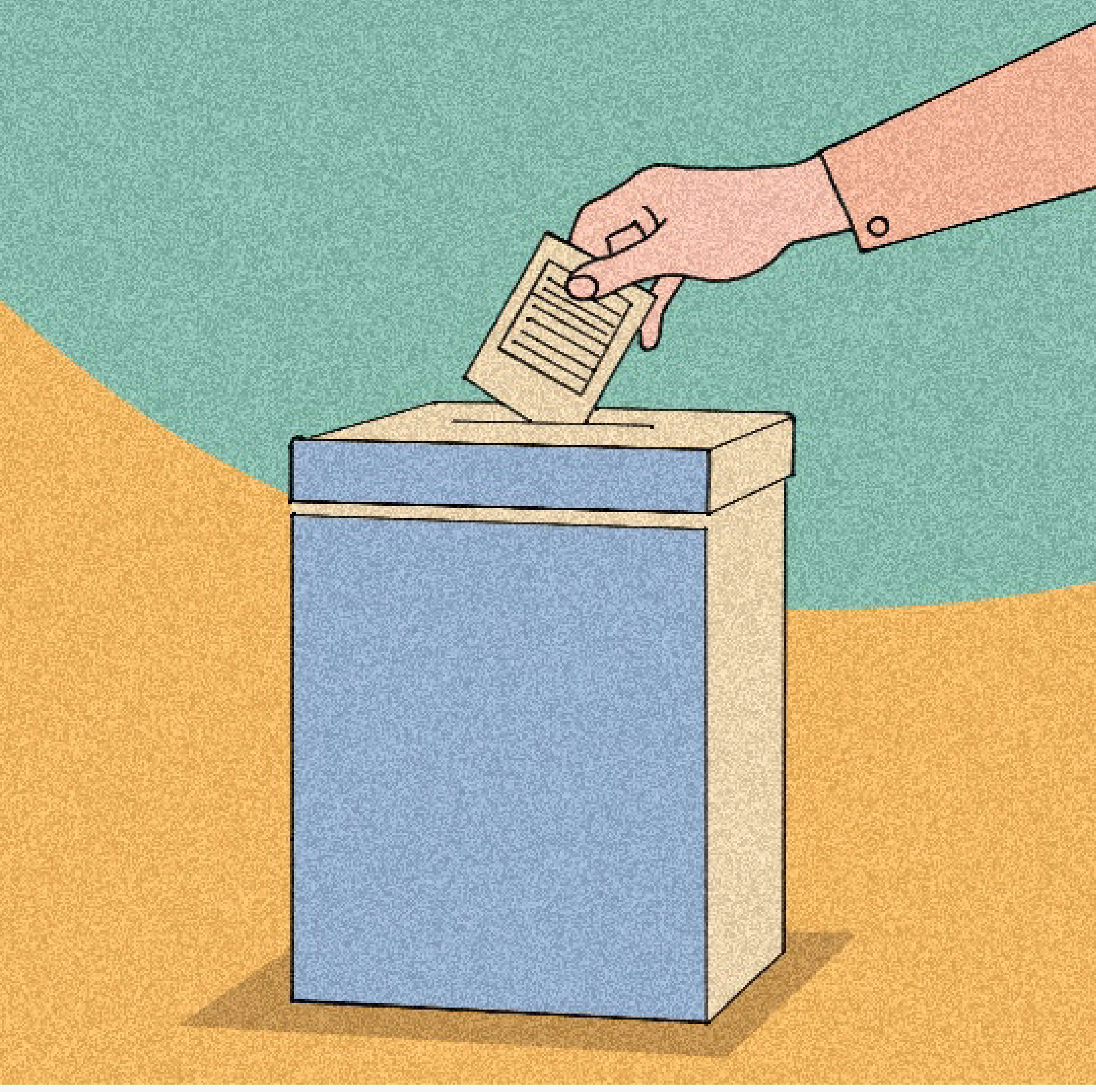
Por: Guillermo David Garduño García Ilustraciones: Erwin Ritschl Galeazzi



En principio, es pertinente aclarar que el Poder Judicial es el encargado de administrar la justicia, mediante la aplicación e interpretación de las leyes en la resolución de conflictos, por lo que estas reformas pretenden, en esencia, que esta función básica para cualquier sociedad armónica sea más cercana, eficiente y transparente.

La parte fundamental de la reforma es la democratización de este poder público mediante el voto popular. El Judicial, al igual que el Legislativo y el Ejecutivo, serán conducidos por personas electas por sufragio universal, libre, secreto y directo.

La primera elección se realizará el próximo 1 de junio del 2025, cuando se elegirá la totalidad de las y los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como la mitad de los cargos de magistraturas, mientras que la elección de personas juzgadoras solo será para vacancias, retiros programados por jubilación, prejubilaciones o renunciaciones voluntarias, pero la renovación de la totalidad de cargos deberá concluir en la elección ordinaria del 2027, cuando se votará, de manera coincidente, por presidencias municipales, así como diputaciones locales y federales. Ambos comicios serán organizados por el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM).

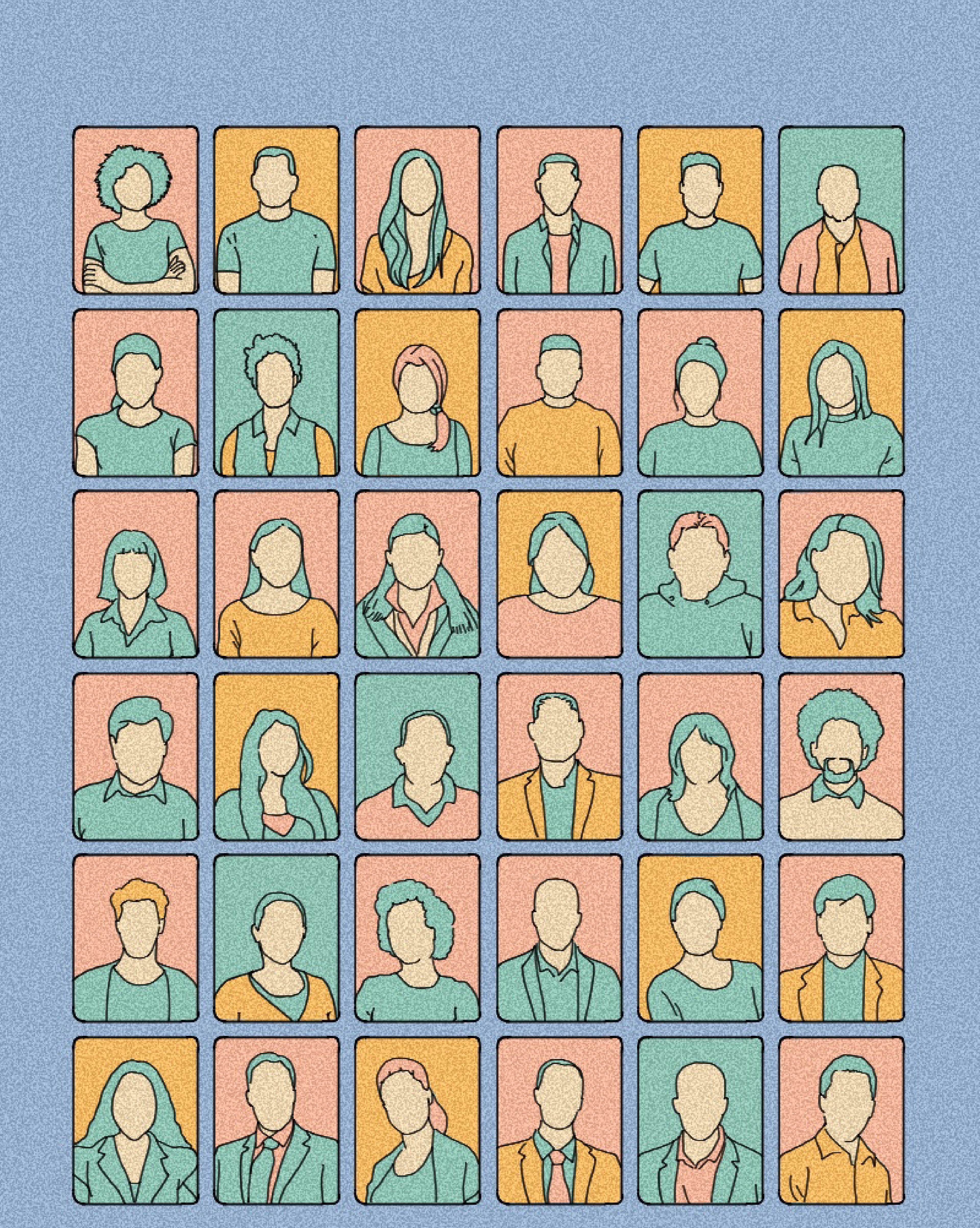


Sin embargo, este proceso tendrá sus propias características. A diferencia de las personas candidatas a cargos de elección popular que son postuladas por los partidos políticos, quienes aspiren a integrar el Poder Judicial serán presentadas por los tres poderes (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) mediante su respectivo comité de evaluación, cuya función será identificar a los mejores perfiles, una vez agotada la fase de participación pública, abierta, transparente, inclusiva y accesible de aspirantes que cumplan los requisitos.

En la mitad de las magistraturas a elegir se incluyen 28 vacantes, de las cuales 21 obedecen a renunciaciones voluntarias, una por retiro programado y seis por nueva creación. Cinco magistraturas adicionales corresponden al Tribunal de Disciplina Judicial. En cuanto a la elección de personas juzgadoras, son 55 los espacios que estarán en disputa debido a que quienes cumplan esta función no concluyeron los procesos de ratificación o los respectivos concursos de oposición, o bien se jubilaron. A estos cargos se suma la elección de la presidencia del Tribunal Superior de Justicia para sumar un total de 89 puestos en disputa.

Reestructuración orgánica

Se crea el Tribunal de Disciplina Judicial y el Órgano de Administración Judicial, en sustitución del actual Consejo de la Judicatura. El primero se define como el órgano con facultades para recibir denuncias, investigar y sancionar a las personas servidoras públicas judiciales que no cumplan con sus deberes de manera ética y legal, el cual tendrá una integración colegiada, conformada por cinco personas electas por la ciudadanía (el 1 de junio del 2025), y cuyo encargo durará seis años, siendo sustituidas de manera escalonada, y sin poder ser electas para un nuevo periodo.



En cuanto al Órgano de Administración Judicial, cuyo pleno se conformará por cinco personas con un mandato de seis años (una designada por Ejecutivo, otra por el Legislativo y tres más por el Tribunal Superior de Justicia), podrá tomar decisiones relacionadas con la administración, manejo presupuestal y carrera judicial; su presidencia será rotativa y durará dos años.



Austeridad

Uno de los principales reclamos populares es el dispendio de recursos públicos, por lo que el Poder Judicial no podrá tener fondos, fideicomisos, mandatos o contratos análogos que no estén previstos en la ley, además de que se elimina el haber de retiro (monto equivalente al 100% del sueldo neto el primer año y del 80% los siguientes cinco años para las personas magistradas que culminaban su periodo), además de que ninguna persona servidora pública podrá ganar más que la Presidenta de la República.

Supremacía constitucional

Con las reformas, también se modifica el régimen de suspensiones en casos de controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad locales, para que no pueda otorgarse la suspensión de normas generales en dichos procesos, así como evitar la impugnación de alguna reforma o adición a la Constitución.

Fechas clave

Para el proceso electoral extraordinario del 2025 hay fechas definidas para agotar las etapas correspondientes.



Antecedentes

La reforma al Poder Judicial mexiquense se deriva de la reforma constitucional a nivel nacional cuyos resolutivos establecieron un plazo de 180 días naturales, entre el lunes 16 de septiembre del 2024 y el sábado 22 de marzo del 2025, para que las entidades adecuaran sus constituciones locales y sus leyes secundarias. La elección será coincidente con la federal, por lo que el 1 de junio también habrá elecciones judiciales a nivel nacional.